



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 02/2023

COLCAPIRHUA, 06 DE ENERO DE 2023

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de designar Autoridad Sumariante para la Gestión 2023 en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y;

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: *“La administración pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.*

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178, *“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.*

Que, el Art. 1 J) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público es *“Responsabilidad por la Función Pública”.*

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: *“Dictar Decretos Ediles”.*

Que, el Art. 12-1 inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. N° 23318- A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de Junio de 2001, señala *“Autoridad sumariante es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año”.*

Que, siendo que es deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficiencia, economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que concierne que los servidores públicos infractores responden en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso, derecho a la defensa y otras previstas por la C.P.E. y las leyes.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, la ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al servidor público **ABOG. RODRIGO RAFAEL ABENDAÑO CESPEDES** con C.I. 2860352 Cbba. Como **AUTORIDAD SUMARIANTE** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO.- Se designa a la servidora pública **ABOG. MARISOL ZAIDA CLAROS QUIROZ**, con C.I. 6431629 Cbba., como **AUTORIDAD SUMARIANTE SUPLENTE** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso

TERCERO. Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de lo establecido en el D.S. 23318-A y demás disposiciones legales vigentes.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA